



RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2009

OBJETO:

SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA UNO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA se permite informar a los interesados en el proceso de la referencia, que en el curso del traslado del informe de evaluación de la Convocatoria No. 030 de 2009, esto es, del 23 de diciembre al 24 de diciembre de 2009, se presentaron las siguientes observaciones, respecto de las cuales se procederá a su análisis:

1- OBSERVACION PRESENTADA POR UNION TEMPORAL NUTRICOL, mediante oficio radicado No. 017020 del 24 de diciembre de 2009

“UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIANZA

De acuerdo al numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el último párrafo “si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en vario períodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor menor valor, siempre que estén dentro del rango de ejecución temporal solicitada hasta completar máximo SIETE (07) contratos u órdenes de servicios”.

El proponente anexa TRES certificaciones donde en la primera certifica un total de 47 contratos, por tanto solo se pueden tener en cuenta los contratos de mayor a menor valor hasta completar siete, de otra parte con esta certificación cubre la experiencia a los siguientes municipios y en los siguientes porcentajes:

EXPERIENCIA		PRESUPUESTO	
1.973.974.245,04	23,30	Soacha	2.174.702.299,00
779.423.307,06	9,20	Fusagasugá	859.773.134,00
516.791.540,55	6,10	Facatativá	574.574.627,00



EXPERIENCIA			PRESUPUESTO
432.071.615,87	5,10	Girardot	475.738.417,00
423.599.623,40	5,00	Chía	465.854.796,00
406.655.638,46	4,80	Zipacquirá	448.736.772,00
381.239.661,06	4,50	Pacho	411.545.827,00
372.767.668,59	4,40	Cajicá	424.486.238,00
304.991.728,85	3,60	Madrid	340.526.406,00
304.991.728,85	3,60	Caparrapí	339.405.583,00
296.519.736,38	3,50	Mosquera	324.121.633,00
296.519.736,38	3,50	Yacopí	323.612.168,00
279.575.751,44	3,30	Ubaté	307.411.181,00
271.103.758,98	3,20	Villapinzón	300.788.136,00
262.631.766,51	3,10	Silvania	292.738.589,00
262.631.766,51	3,10	El Colegio	285.198.507,00
254.159.774,04	3,00	Puerto Salgar	277.862.211,00
245.687.781,57	2,90	Viotá	266.857.767,00
228.743.796,64	2,70	Chocontá	255.343.858,00

Como se puede observar no estarían cumpliendo con el mínimo requerido en experiencia, en los anteriores municipios, para los demás municipios nos reservamos el derecho de realizar las observaciones en la audiencia de adjudicación”.

Respuesta:

De acuerdo con la observación presentada, es necesario precisar que la experiencia acreditada por el proponente UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIANZA, cumple con los requisitos técnicos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública 30 de 2009, toda vez que la experiencia específica, fue verificada conforme a lo señalado en el numeral 3.3.2 que señala lo siguiente: “La experiencia acreditada por el oferente para un MUNICIPIO no podrá ser aplicada en otros MUNICIPIOS, sin perjuicio de que la experiencia residual del contrato que aplicó pueda ser aplicada en otro u otros MUNICIPIOS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el oferente en el Anexo No 4. Cuando un proponente presente oferta para más de un MUNICIPIO, deberá acreditar experiencia para operar en cada uno de ellos, **equivalente mínimo a una vez el presupuesto del MUNICIPIO o la sumatoria del presupuesto de los MUNICIPIOS donde oferte, otorgándose los puntajes de conformidad a lo señalado en los presentes pliegos de condiciones.**”

Por lo anterior el ICBF, teniendo en cuenta que el proponente presentó propuesta para los 116 Municipios de Cundinamarca, tomó la totalidad de los contratos relacionados en el anexo 4,

correspondientes a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$38.640.535.072,00)**, suma superior a una vez el presupuesto oficial del proceso de la convocatoria pública 030 de 2009, señalado en el numeral 1.3 de los pliegos de condiciones, equivalente a la suma de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.334.436.135,00)**.

2- OBSERVACIÓN PRESENTADA POR C.T.A. PROAL, mediante oficio radicado No. 017022 del 24 de diciembre de 2009.

• **OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA UNION TEMPORAL NUTRIALIANZA:**

1. Observaciones Jurídicas:

La empresa o Fundación Vive Colombia, carece de capacidad jurídica para presentar propuesta para la presente convocatoria por las siguientes razones:

1) *Estatutariamente se encuentra limitado para presentar propuestas o suscribir contratos o convenios de cuantías superiores a los 500 smlmv sin autorización de la asamblea general*

Respuesta:

Al respecto es de anotar que a folios 26 y 27 parte inferior de la propuesta de la Unión Temporal Nutrialianza se encuentra el Acta No.13 del 16 de enero de 2009, en la cual se observa que la Asamblea Ordinaria de la Fundación Vive Colombia, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de la misma, denominada PROPOSICIONES Y VARIOS, **aceptó por unanimidad** facultar al Representante Legal para **“presentar licitaciones y suscribir contratos estatales cuya cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin ninguna limitación”** (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, no prospera la observación presentada.

2) *Presentan un documento que adolece de varios vicios:*

a) *No dice qué órganos directivo se reunió.*



- b) *En varias ocasiones nombran que se reunieron los “socios” en las fundaciones la asamblea general está constituida por los fundadores nunca por los socios esta es una figura de las entidades con ánimo de lucro.*
- c) *No dice quiénes asistieron, ni con qué mayorías se tomaron las decisiones.*

Respuesta:

En el encabezado del Acta No.13 del 16 de enero de 2009, obrante a folios 26 y 27 de la propuesta de la Unión Temporal Nutrialianza, se señala expresamente que se reunió “la asamblea ordinaria dando cumplimiento a la ley y a los estatutos en cuanto a convocatoria y quórum”, este documento fue suscrito por el Presidente y el Secretario del cuerpo colegiado aludido, y se encuentra claro en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de diciembre de 2009, obrante a folios 24 a 26, que nos encontramos frente a una Entidad sin Ánimo de Lucro bajo la modalidad de Fundación, circunstancia de la que se desprende que el citado documento, en sentir de ICBF, no presenta vicios, máxime si en el Pliego de Condiciones no se les exigió a los proponentes requisitos específicos o diligenciamientos de formatos para la presentación del documento de autorización al representante legal para contratar, ni tampoco cuenta con la facultad de determinar si éste es legal o no, en virtud de no ser la Entidad competente para ello.

En consecuencia, no prospera la observación presentada

(...) La cooperativa Empsenal Ltda.. se encuentra certificando aportes a través de su representante legal, solicitamos se examine si sus ingresos operacionales y activos a 31 de diciembre de 2008, lo obligan a tener Revisor Fiscal y por lo tanto este debe certificar los aportes”.

Respuesta:

El inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece expresamente que “cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (...).

En el caso objeto de estudio, la Cooperativa EMPSENAL, presentó esta exigencia a través del Representante Legal, quien da fe de las circunstancias anotadas en la certificación, la cual tiene plena validez para esta Entidad, mientras no se demuestre lo contrario, máxime si la misma ley permite que lo certifique el representante legal o el revisor fiscal cuando aplique. En consecuencia, no se atiende la solicitud de revisión requerida por el Proponente.

En consecuencia, no prospera la observación presentada.

2. Observaciones Técnicas:

Certificaciones de experiencia. Según la adenda No. 1, “El proponente podrá acreditar su experiencia mediante 7 SIETE certificaciones de contratos terminados y ejecutados (...)

Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos u órdenes de servicio, suscritos en varios períodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar un Máximo de siete (7) contratos u órdenes de servicios.

Fundación Vive Colombia certifica

En la vigencia de 2009 47 contratos con el ICBF Regional Cundinamarca.

En la vigencia de 2008 42 contratos con el ICBF Regional Cundinamarca.

En la vigencia de 2007 13 contratos con el ICBF Regional Cundinamarca.

Al respecto de estos contratos fueron ejecutados por la U.T. Colombia Unida, y en esta Unión Temporal Fundación Vive Colombia solo tenía un 50% de participación razón por la cual no se le puede validar todo el valor de los contratos.

Empsenal Ltda certifica 12 contratos.

¿Cuáles siete contratos de los 114 contratos presentados se encuentra validando el ICBF para acreditar la experiencia de Unión Temporal Nutrialianza? (...).”

Respuesta:

En el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, denominado experiencia específica, se señaló que el Proponente podrá acreditar su experiencia mediante siete (07) certificaciones de contratos terminados y ejecutados y en el caso de presentar un solo documento certificando

varios contratos u órdenes de servicio, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente. El Proponente Unión Temporal Nutrialianza presentó propuesta para los 116 Municipios de Cundinamarca, certificando 114 contratos, los cuales están dentro del límite exigido en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta que al multiplicar 7 certificaciones por 116 municipios, el resultado es 812 contratos, el cual sería el límite. Ahora bien, frente al porcentaje de participación de la Fundación Vive Colombia en la Unión Temporal Colombia Unida, es claro que para efectos de establecer el valor de los contratos, se toma únicamente el porcentaje de participación, esto es 50%.

En consecuencia, el ICBF para la verificación del requisito de experiencia, validó los 114 contratos certificados por la Unión Temporal Nutrialianza, teniendo en cuenta que su oferta fue para los 116 municipios de Cundinamarca y el límite para ello está establecido hasta 812 contratos.

3. Observaciones a los Aportes presentados por Unión Temporal Nutrialianza:

Se encuentra ofreciendo aportes que se encuentran contenidos en las obligaciones del contratista en la minuta del contrato, y que no se pueden contar como APORTES porque son obligaciones que de por sí debe ofrecer el futuro contratista.

Ofertan en todos los municipios días de prestación de servicio en festivos; este aporte no concuerda con el objeto del contrato pues se trata de un “programa de alimentación escolar”, si se aumentan los días de prestación del servicio se deben aumentar en días escolares, tal como lo indica la cláusula segunda numeral 7 de la minuta del contrato.

Muchos municipios tienen sus restaurantes en la unidad educativa, y no es viable que un lunes festivo la unidad educativa abra sus puertas para únicamente suministrar un desayuno escolar. Solicitamos al ICBF Cundinamarca evalúe la pertinencia de este aporte.

Ofertan un % porcentaje de ayuda a la cuota de participación para niños y niñas con dificultades de pago. Esta es una obligación contractual según la cláusula segunda numeral 23 y 26 de la minuta del contrato y de los lineamientos técnicos del ICBF que indica que “En ningún caso el no pago de la cuota de participación será motivo de exclusión”.

Solicitamos que estos aportes no se tengan en cuenta, pues si son obligaciones contractuales o no coherentes con el objeto del contrato no deben ser tenidos en cuenta”.

Respuesta:

En relación con los aportes ofrecidos por la UT Nutrialianza, atentamente nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Respecto al aumento en el número de días, este es un aporte muy importante para el ICBF, en virtud a que el objetivo general del programa es contribuir a mejorar el desempeño



académico, la asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales; con el aumento de días se estaría garantizando continuidad en la ingesta de alimentos para combatir el hambre de corto plazo, fomentando una adecuada nutrición y buena salud para facilitar tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

Respecto al aporte del porcentaje de las cuotas de participación la Regional Cundinamarca, teniendo en cuenta la modificación realizada al numeral 5.1.2 del Pliego de Condiciones, mediante la adenda No. 03 del 14 de diciembre de 2009, procederá en la segunda fase a retirar de las propuestas de cofinanciación los valores determinados para la cofinanciación de cuotas de participación.

3- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL NUTRICOL, mediante Oficio No. 017023 del 24 de diciembre de 2009.

“1. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – PROAL-

Póliza de garantía: La póliza no está por el total del presupuesto oficial, sino por cada uno de los municipios ofertados, la Entidad indicaba que la Garantía de seriedad de la oferta debía corresponder al total de los municipios ofertados (Chocontá, Cucunubá, Fúquene, Gachetá, Guasca, Guatavita, Junín, Lenguaque, Machetá, Sesquillé, Suesca, Susa, Sutatausa, Tausa, Ubalá, Ubaté), el cual corresponde a un valor total de \$311.589.697 y la garantía está por un valor de \$311.589.694”.

Respuesta:

Revisado el total del presupuesto oficial respecto de los 18 Municipios que ofertó la Cooperativa de Trabajo Asociado – PROAL, se observa que el valor de cada uno de ellos consignado en la Garantía de Seriedad de la Oferta es concordante con los establecidos en el numeral 1.3 del Pliego de Condiciones

Así las cosas, el presupuesto total por los municipios ofertados ascendió a la suma de \$3.115'896.940.00, siendo el 10% de este presupuesto oficial la suma de **\$311'589.694.00**, monto este igual al amparado por Seguros Confianza S.A., como se observa a folios 33 a 37 C de la propuesta.

Observación:

“Adicionalmente NO CUMPLE CON EL CUPO DE CRÉDITO ES POR \$192.000.000”.

Respuesta:

A folio 46 de la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo Asociado Proal, la entidad Bancaria BANCOLOMBIA, expidió el cupo de crédito por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$192.000.000), el cual es superior al 5% del presupuesto oficial de los Municipios a los cuales el proponente presentó propuesta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1. CUPO DE CRÉDITO de los pliegos de condiciones.

“2. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE YACOPI”

Los Estados Financieros confusos. No presentan endeudamiento y un pasivo \$0, por favor verificar ya que es un requisito habilitante”.

Respuesta:

El Proponente presentó los estados financieros debidamente certificados por el Representante Legal y un Contador Público, portador de tarjeta profesional, quienes dieron fe pública de la razonabilidad de las cifras, las cuales reflejan la situación financiera del proponente. Con fundamento en lo anterior, se aplicaron las fórmulas establecidas en los numerales 3.2.2.1.1, 3.2.2.1.2, 3.2.2.1.3 del Pliego de Condiciones, para verificar el cumplimiento de los índices financieros, lo cual indicó que el proponente cumple con los requisitos financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

“3. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE RESTAURANTES ESCOLARES DE ÚTICA PRESENTA UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA Y NO UN CUPO DE CRÉDITO”

El cupo de crédito presentado no corresponde a lo solicitado por el ICBF, ya que indica que tiene una capacidad de endeudamiento correspondiente al 3% de algún valor, pero la Entidad lo que pretende con el requerimiento es garantizar que los posibles operadores cuenten con la capacidad financiera suficiente para soportar el flujo de caja del contrato, cosa que no se garantiza con la certificación de “Cupo de crédito presentada en la presente propuesta, por lo tanto solicitamos a la Entidad que rechace financieramente al ente proponente”.

Respuesta:



Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

“4. ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VERGARA

El cupo de crédito presentado no corresponde a lo solicitado por el ICBF, ya que indica que tiene una capacidad de endeudamiento correspondiente al 3% de algún valor, pero la Entidad lo que pretende con el requerimiento es garantizar que los posible operadores cuenten con la capacidad financiera suficiente para soportar el flujo de caja del contrato, cosa que no se garantiza con la certificación de “Cupo de crédito presentada en la presente propuesta, por lo tanto solicitamos a la Entidad que rechace financieramente al ente proponente”.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

“5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MEDINA

El presente proponente presenta estados financieros a 30 de noviembre de 2009, y no según lo estipulado por la Entidad para el caso de Asociaciones.

Respuesta:

Efectivamente esto se evidenció en la verificación financiera; No obstante, se procedió a efectuar la aplicación de los índices financieros sobre los mismos, estableciendo que el proponente cumple con el nivel de endeudamiento, operatividad y la razón corrientes exigidos para habilitarlo en el presente proceso, dado que está presentando un documento que permite verificar con mayor exactitud la situación financiera de la Asociación, lo cual es beneficioso para el ICBF y está claro que en materia de procesos contractuales, debe primar lo sustancial sobre lo formal.

Observación:

“La sumatoria de los contratos no supera el 1.5 requerido para la máxima puntuación \$ 678.343.620 total y la sumatoria de presupuestos: Medina, Paratebueno y Guayabetal \$ 534.836.357”.

Respuesta:

Es necesario señalar que en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones se establece lo siguiente:

“3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

“(…)

La experiencia acreditada por el oferente para un MUNICIPIO no podrá ser aplicada en otros MUNICIPIOS, sin perjuicio de que la experiencia residual del contrato que aplicó pueda ser aplicada en otro u otros MUNICIPIOS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el oferente en el Anexo No 4. Cuando un proponente presente oferta para más de un MUNICIPIO, deberá acreditar experiencia para operar en cada uno de ellos, equivalente mínimo a una vez el presupuesto del MUNICIPIO o la sumatoria del presupuesto de los MUNICIPIOS donde oferte, otorgándose los puntajes de conformidad a lo señalado en los presentes pliegos de condiciones (…)”.

Por lo anterior el proponente cumple en los requisitos técnicos habilitantes de la primera fase del proceso, ya que acredita 6 contratos cuya suma corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$678.343.620)**, el cual es equivalente mínimo a una vez a la sumatoria del presupuesto de los MUNICIPIOS donde ofertó, que en el caso de los municipios de Medina, Paratebueno y Guayabetal, el presupuesto asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$534.836.357)**.

“6. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE RESTAURANTES ESCOLARES DE QUEBRADA NEGRA

Presenta a folio 11 certificación bancaria y no cupo de crédito, dice: Cuenta destinada a licitación con capacidad de endeudamiento del 3% del valor del contrato que corresponde a \$ 2.589.101,13.



Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“Presenta a folio 14 un certificado de idoneidad incompleto y no presenta más certificaciones de experiencia”.

Respuesta:

El proponente acredita una experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 7 contratos de las vigencias 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, de los cuales son válidos de las vigencias 2005 a la 2009, dado que los contratos de 2003 y 2004 están fuera del rango establecido en el numeral 3.3.2 de los pliegos, quedando así 5 contratos por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$281.116.370), tal como consta en el folio 13 de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE QUEBRADANEGRA, la cual está dentro de los rangos exigidos en el pliego de condiciones.

“7. ASOCIACIÓN DE PADRES Y USUARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA

Presentan a folio 12 certificación bancaria expedida por Bancolombia: Cuenta destinada a licitación con capacidad de endeudamiento del 3% del valor del contrato que corresponde a \$ 3.558.103.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“ Presenta a folio 15 certificado de idoneidad incompleto, no tiene fecha de inicio y de terminación, y es la única certificación que presentan”.

Respuesta:

El proponente acredita una experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 7 contratos de las vigencias 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, de los cuales son válidos de las vigencias 2005 a la 2009, en virtud que los de 2003 y 2004 están fuera del rango establecido en el numeral 3.3.2 de los pliegos, quedando así 5 contratos por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$388.066.160), tal como consta en el folio 13 de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA PEÑA.

“8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE GRANADA”

La carta de presentación no tiene la firma de la representante legal señora Idaly Morales Varila”.

Respuesta:

Por tratarse de un requisito subsanable, ICBF Regional Cundinamarca solicitó la carta de presentación firmada a la Representante Legal mediante Oficio No. 039917 del 23 de diciembre de 2009.

“9. FUNDACIÓN DEL VALLE”

No presentan garantía de seriedad de la propuesta por lo tanto deben ser rechazados jurídicamente”.

Respuesta:

En el Informe de Evaluación Jurídica publicado en la Página web de ICBF, respecto de la Propuesta No. 16, correspondiente a la Fundación del Valle, específicamente frente a la



Garantía de Seriedad de la Propuesta se señaló “No presentó garantía de seriedad de la propuesta”.

“10. UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO A LOS NIÑOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

No presenta Notas a los Estados Financieros, y no cumple con el Índice de Endeudamiento, ni con el capital de trabajo, no presenta certificaciones de experiencia, por lo tanto solicitamos a la Entidad que proceda a rechazarlos técnica y jurídicamente por no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes”.

Respuesta:

La Unión Temporal Alimentación a los niños escolares del municipio de Girardot, mediante el oficio radicado en el ICBF Regional Cundinamarca bajo el número 017040 de Diciembre 24 de 2009, subsanó allegando el documento que contiene las notas a los estados financieros de acuerdo con la solicitud realizada por la Regional.

Una vez verificada la información de los estados financieros, se evidenció que efectivamente la unión temporal Alimentación a los niños escolares del municipio de Girardot, no cumple con el índice de operatividad, por cuanto, aplicada la fórmula establecida en el numeral 3.2.2.1.2 OPERATIVIDAD del Pliego de Condiciones, se estableció que el índice de operatividad del proponente es de 0,84079819 y lo exigido en los pliegos de condiciones fue el 3% del presupuesto oficial del Municipio. Teniendo en cuenta que los estados financieros están debidamente certificados por las Representantes Legales y el Contador Público portador de tarjeta profesional, quienes dan fe pública de la razonabilidad de las cifras, las cuales reflejan la situación financiera del proponente, no es posible entrar a solicitar la subsanación del presente documento.

En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo cual significa que no se encuentra habilitado para participar en la segunda fase, al prosperar la presente observación.

Ahora bien, respecto a la observación referida a la experiencia específica, el proponente la acredita de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 14 contratos por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$1.768.171.302), tal como consta en el folio 10 de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN A

13

LOS NIÑOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT; para la verificación se tomaron siete contratos de mayor a menor para una experiencia específica por valor de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.204.614.752).

“11. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE TIBACUY

No cumple con la capacidad financiera de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, de igual manera no presenta las certificaciones que acreditan la experiencia del oferente”.

Respuesta:

Una vez verificada la información de los estados financieros, se evidenció que efectivamente la Asociación no cumple con el índice de razón corriente, por cuanto una vez aplicada la fórmula establecida en el numeral 3.2.2.1.3 RAZÓN CORRIENTE de los pliegos se estableció que el índice de razón corriente del proponente es de 1.29 y lo exigido en los pliegos de condiciones fue igual o superior al 1.5. Teniendo en cuenta que los estados financieros están debidamente certificados por la Representante Legal y el Contador Público portador de tarjeta profesional, quienes dan fe pública de la razonabilidad de las cifras, las cuales reflejan la situación financiera del proponente, no es posible entrar a solicitar la subsanación del presente documento.

En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo cual significa que no se encuentra habilitado para participar en la segunda fase, al prosperar la presente observación.**

Ahora bien, respecto a la observación referida a la experiencia específica, el proponente acredita una experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 6 contratos por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$310838510), tal como consta en el folio 10 de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE TIBACUY.

“12. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ

No indica qué tipo de preparación realiza y por lo tanto no presenta el formato correspondiente al igual que la documentación que soporte dicho tipo de preparación, de igual forma no presenta el certificado de aportes parafiscales correspondiente, por último no presenta el balance que soporte su capacidad financiera para soportar el flujo de caja del contrato resultante del presente proceso”.

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó la Certificación de Aportes Parafiscales, los estados financieros y el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante Oficio No. 039921 del 23 de diciembre de 2009.

“13. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

No presenta el balance general que soporte la capacidad financiera solicitada en el pliego de condiciones, por lo tanto no cumple financieramente, solicitamos el rechazo de la propuesta”.

Respuesta:

Por tratarse de un requisito subsanable, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó los documentos, mediante Oficio radicado bajo el número 039923 del 23 de diciembre de 2009.

“14. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

El cupo de crédito presentado no garantiza el desembolso del recurso económico, ya que solicitada indica que el proponente tiene vigente una cuenta de ahorros para el contrato que puede desarrollarse del presente proceso y no un cupo de crédito aprobado según lo estipulado por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas modificatoria”.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“Adicionalmente no presenta las certificaciones que soporten la experiencia que acredita la Asociación”.

Por último, el anexo 10, correspondiente a los aportes de cofinanciación no se encuentra firmado, por lo que solicitamos sea rechazada la propuesta presentada por la presente Asociación”.

Respuesta:

El proponente aporta en el folio 14 la experiencia específica acorde con lo exigido en el numeral 3.3.2, relacionada en 6 contratos de las vigencias 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, de los cuales son válidos 5, ya que se excluye el contrato de la vigencia 2004, por estar fuera del rango establecido en el requisito; la sumatoria de los 5 contratos es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$465.897.410).

Respecto a la firma del anexo 10, correspondiente a los aporte de cofinanciación, esto fue evidenciado y de la misma manera quedó reflejado en el acta de cierre del proceso, que el folio 73 de la propuesta no estaba firmado, situación que no da lugar al rechazo de la propuesta, por no encontrarse contemplada como tal en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones y está claro que prima lo sustancial sobre lo formal.

“15. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA

La carta de presentación del tomo original no presenta firma original del representante legal.

Respuesta:

Revisada la propuesta presentada por la Asociación en cuestión en original y copia, se observa que la Carta de Presentación de la misma se encuentra firmada en **original** en la copia.

Observación:

“La certificación del cupo de crédito, corresponde a una certificación bancaria de cuenta de ahorros vigente y no a un cupo de crédito aprobado sin condicionamientos, como lo solicitaba la Entidad”.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“ No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039903 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“16. UNIÓN TEMPORAL ASOCIACIONES DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

La carta de presentación no se encuentra firmada, lo cual indica que el proponente no está presentando una oferta formal al proceso del asunto.

Respuesta:

Por tratarse de un requisito subsanable, ICBF Regional Cundinamarca solicitó la Carta de Presentación de la Propuesta firmada mediante Oficio No. 039903 del 23 de diciembre de 2009.

Observación:

“ No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039903 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“17. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA”

La certificación del cupo de crédito corresponde a una certificación bancaria de cuenta de ahorros vigente y no a un cupo de crédito aprobado sin condicionamientos, como lo solicitaba la Entidad.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039904 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“18. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA”

No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039905 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

Observación:

“ El balance presentado no incluye las Notas a los Estados Financieros y la certificación correspondiente”.

Respuesta:

En los folios 86 y 87 de la propuesta presentada por la Asociación de padres de familia usuarios de los restaurantes escolares del municipio de La Vega se encuentran las notas a los estados financieros, encontrándose estos debidamente certificados por la representante legal del proponente y un contador público portador de tarjeta profesional, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

“19. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CABRERA”

La carta de presentación no se encuentra firmada, lo cual indica que el proponente no está presentando una oferta formal al proceso del asunto.

Respuesta:

Por tratarse de un requisito subsanable, ICBF Regional Cundinamarca solicitó la Carta de Presentación de la Propuesta firmada mediante Oficio No. 039906 del 23 de diciembre de 2009.



Observación:

“No cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad, por lo tanto se solicita sea rechazado financieramente”

Respuesta:

Una vez verificada la información de los estados financieros, se evidenció que efectivamente la Asociación no cumple con el índice de razón corriente, por cuanto una vez aplicada la fórmula establecida en el numeral 3.2.2.1.3 RAZÓN CORRIENTE de los pliegos se estableció que el proponente no cumple con los índices financieros exigidos en la convocatoria pública. Teniendo en cuenta que los estados financieros están debidamente certificados por las Representantes Legales y el Contador Público portador de tarjeta profesional, quienes dan fe pública de la razonabilidad de las cifras, las cuales reflejan la situación financiera del proponente, no es posible entrar a solicitar la subsanación del presente documento.

En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo cual significa que no se encuentra habilitado para participar en la segunda fase, al prosperar la presente observación.

Observación:

“No presenta las certificaciones de experiencia que acrediten la capacidad requerida por la Entidad”.

Respuesta:

El proponente acredita una experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 5 contratos de las vigencias 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, los cuales son válidos 4, toda vez que el 2003 está fuera del rango establecido; estos 4 contratos son por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$181.853.111), tal como consta en la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CABRERA, la cual no está foliada.

“20. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PANDI

La carta de presentación no se encuentra firmada, lo cual indica que el proponente no está presentando una oferta formal al proceso del asunto.

La síntesis de la propuesta no se encuentra firmada, solicitamos sea rechazada jurídicamente.

Respuesta:

En primer lugar debe anotarse que por tratarse de un requisito subsanable, ICBF Regional Cundinamarca solicitó la Carta de Presentación de la Propuesta firmada mediante Oficio No. 039907 del 23 de diciembre de 2009.

De otro lado, revisado el Pliego de Condiciones se observa que la síntesis de la propuesta no se configura como una de las causales de rechazo consignadas en su Capítulo IV, las cuales, como se señala expresamente en su Nota No. 1, son las únicas aceptadas como tales respecto de las propuestas presentadas.

Observación:

“No presenta las certificaciones de experiencia que acrediten la capacidad requerida por la Entidad”.

Respuesta:

El proponente acredita una experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, relacionando 4 contratos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$255.101.460), tal como consta en el folio 10 de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE PANDI.

“21. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA



La certificación del cupo de crédito corresponde a una certificación bancaria de cuenta de ahorros vigente y no a un cupo de crédito aprobado sin condicionamientos, como lo solicitaba la Entidad.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039908 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“22. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

La certificación del cupo de crédito corresponde a una certificación bancaria de cuenta de ahorros vigente y no a un cupo de crédito aprobado sin condicionamientos, como lo solicitaba la Entidad.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039909 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“23. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLETA

La certificación del cupo de crédito corresponde a una certificación bancaria de cuenta de ahorros vigente y no a un cupo de crédito aprobado sin condicionamientos, como lo solicitaba la Entidad.

Respuesta:

Si bien la entidad bancaria Bancolombia, no utilizó el formato señalado en los pliegos de condiciones para el cupo de crédito, el documento allegado por el proponente cumple con el contenido y con la finalidad de la exigencia del requisito por parte del ICBF, cual es verificar la capacidad financiera y el nivel de endeudamiento del proponente.

Observación:

“No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación”

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio

radicado bajo el No. 039899 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

“25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PASCA

No indica de manera expresa el tipo de preparación al cual se presenta, es decir, no cumple con la condición técnica indicada para los vigentes y posibles tipos de preparación.

No presenta el formato de aportes al programa debidamente firmado”.

Respuesta:

Por tratarse de requisitos subsanables, el ICBF Regional Cundinamarca solicitó el plan de saneamiento básico de acuerdo con el tipo de preparación de los alimentos, mediante el Oficio radicado bajo el No. 039918 del 23 de diciembre de 2009. Ahora bien, a pesar de que el proponente no presenta expresamente en su propuesta el tipo de preparación de los alimentos, por la presentación de las minutas y menús y otros documentos contentivos en la propuesta se deduce que el tipo de preparación de los alimentos es tradicional.

Por otra parte respecto a la firma del anexo 10, correspondiente a los aporte de cofinanciación, esta situación no da lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto al estar contenida dentro de una propuesta, este queda debidamente validado con los documentos que indican que es una propuesta seria.

Observación:

No presenta Notas a los Estados Financieros, al igual que carece de certificación de los estados financieros”.

Respuesta:

En el folio 37 de la propuesta presentada por la Asociación de padres de familia usuarios de los restaurantes escolares del municipio de Pasca se encuentran las notas a los estados financieros, y en los folios 35 y 36 se encuentran los estados financieros debidamente



certificados por la representante legal del proponente y un contador público portador de tarjeta profesional, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

INTEGRANTES COMITÉ ASESOR:

MAYERLY LEÓN QUITIÁN
Coordinadora Grupo Jurídico

SANDRA LILIANA BECERRA LONDOÑO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN
Coordinadora Grupo Financiero

AISLETH YUSETH QUINTERO GNECCO
Contratista Grupo Asistencia Técnica

MARÍA YAHVEZZINE DEL CASTILLO LÓPEZ
Profesional Grupo Jurídico

Vo. Bo. GUILLERMO CAMELO AGUDELO
Director ICBF Regional Cundinamarca